

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Hectáreas
8	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 a	Huerta regadio	0,0550
9	D. Fernando Sánchez Nava	Valdevendega	6	6 b	Pastos	0,0350
10	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	24	Labor seco 3. ^a ...	0,0300
11	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 a	Labor seco 3. ^a ...	0,1900
12	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	6	4 b	Monte bajo	0,0900
13	D. ^a María Casajuana Casajuana.	Hijares	5	30 b	Monte bajo	1,6484
14	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 b	Monte bajo	2,7897
15	D. ^a Josefina Casajuana Casajuana	Hijares	5	31 a	Labor seco 2. ^a ...	0,9403
16	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	29	Labor seco 2. ^a ...	0,7633
17	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 a	Labor seco 1. ^a ...	0,4941
18	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	5	2 b	Pastos	0,1820
19	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	11 a	Labor seco 1. ^a ...	0,9140
20	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	32	34	Labor seco 1. ^a ...	0,2470
21	D. ^a Josefa y doña Patrocinio Casajuana Cebeira	Hijares	4	8	Labor seco 1. ^a ...	0,0450

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5939

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico numerario en esta Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Oscar Esplá Triay.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

5940

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 14.323. «Hidro Nitro 6.º». Pirita ferrocobrizada. 10. Aracena.
14.324. «Hidro Nitro 7.º». Pirita ferrocobrizada. 14. Aracena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos, por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Huelva, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.

5941

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por Real Decreto 195/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) la urgente ocupación de bienes, gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía a 6,3 KV entre E. T. Los Castillos y E. T. Lomo del Palmar, denominada Electrificación Lomo del Palmar, transcurriendo la línea por los términos municipales de Arucas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Arucas señaladas con los números que se detallan en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 26 de mayo de 1976 y en el diario «El Eco de Canarias», de esta capital, con fecha 19 de mayo de 1976, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.